

No. 02.429.195

Fecha Elaboración: 13/05/2021 11:13:00 a. m.

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

**AL : Coronel (RA)
NELSON HERNANDO ROJAS ROJAS
Subgerente Comercial**

Coronel (RA)
JAVIER ALFONSO MOLINA CALERO
Director Fábrica General José María Córdova
Industria Militar

En desarrollo del plan de acción de la oficina de Control Interno de la vigencia 2021, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno autorizado por la Gerencia General, oficio No. 02.400.730 IM OC OCI "ENVÍO PLAN DE ACCIÓN OFICINA CONTROL INTERNO VIGENCIA 2021 del 3 de marzo de 2021", y en cumplimiento del objetivo del proceso de evaluación independiente, se realizó verificación al proceso de facturación de los servicios de laboratorios con el siguiente resultado:

OBJETIVO GENERAL.

Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Industria Militar a través de la gestión en los roles asignados a la Oficina de Control Interno, adelantando la evaluación independiente, selectiva, sistémica y objetiva, fortaleciendo el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, teniendo como referente la aplicación de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral, la legislación y normas vigentes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Identificar oportunidades de mejora que permitan fortalecer los controles y optimizar los recursos, en los procesos que intervienen en la facturación de los servicios de laboratorios.

ALCANCE.

Verificación del proceso de facturación por servicios realizados a la empresa A.G.P. DE COLOMBIA S.A. durante los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021.



SC 537 - 1,2,3



SA 344 - 1,2,3



OS 396 - 1,2,3



SI - CER 180683



COLBOG00888-1-2



No. 02.429.195

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

MARCO LEGAL.

- Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*. □
- Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*.
- Manual General de Almacenes Comerciales Cód.: IM OC DAC MN 001, Rev. 9.
- Procedimiento para gestionar los roles de la Oficina de Control Interno en la Industria Militar Cód.: IM OC OCI PR 002, Rev. 5.
- Procedimiento para la administración y gestión de los riesgos y las oportunidades de la Industria Militar Cód.: IM OC OFP PR 018, Rev. 13.
- Procedimiento para la comercialización de servicios de laboratorios Cód.: IMOCMEPR 009 Rev.3
- Instructivo Emisión, Desarrollo y Cierre de Ordenes de Fabricación Cód.: IM OC SGT IN 013 Rev. 2
- Acuerdo de confidencialidad entre la Industria Militar y AGP DE COLOMBIA S.A.
- Adicional No. 01 al Acuerdo de colaboración entre la Industria Militar y AGP DE COLOMBIA S.A.
- Oficio No. 02.365.400 *"AUTORIZACIÓN DE CREDITO AGP DE COLOMBIA S.A."*
- Oficio No. 02.344.497 *"PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DOCUMENTOS VINCULACION DE CLIENTES"*.
- Oficio No. 02.347.043 *ALCANCE SYNERGY 02.344.497 "PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DOCUMENTOS CONOCIMIENTO DEL CLIENTE"*.
- Oficio No. 02.396.962 *"IM OC SGF DC Envío relación de órdenes de servicios externos con estatus liberada"*.

METODOLOGÍA.

Verificación de la información suministrada por los procesos Gestión Comercial, Gestión Industrial, Gestión Financiera y consultas en el aplicativo SAP HANNA.

Verificación de los documentos referentes al proceso de prestación de servicios por los laboratorios.

PLANTEAMIENTO O DESARROLLO.

1. Acuerdo de colaboración entre la Industria Militar y AGP DE COLOMBIA S.A.

De acuerdo al correo electrónico de fecha 20 de abril de 2021, la Oficina Jurídica envió correo electrónico en el que anexa el Acuerdo de colaboración entre la Industria Militar y AGP DE COLOMBIA S.A en el cual se observó:

No. 02.429.195

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

1.1 El documento fue suscrito el 04 de Julio de 2012 por el Gerente General de la Industria Militar y los representantes legales de la firma AGP COLOMBA S.A.

1.2 En el acuerdo se incluyen las siguientes consideraciones:

Numeral 1: *“Que la Constitución Política en su artículo 223 establece: “Que solo el Gobierno Nacional puede introducir y fabricar explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas. Los miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados, de carácter permanente, creados o autorizados por la ley, podrán portar armas bajo el control del Gobierno, de conformidad con los principios y procedimientos que aquella señale”.*

Numeral 2: *“Que el Decreto Ley 2535 de 1993 “Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo 2° consagra: Exclusividad. “Solo el Gobierno Nacional puede introducir al país, fabricar y comercializar armas, municiones, explosivos y las materias primas, maquinaria y artefactos para su fabricación y ejercer control sobre tales actividades”.*

Numeral 3: *“AGP de Colombia S.A. es una sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública No. 7.729. de 23 de diciembre de 1986, dedicada a la fabricación, producción, venta, distribución y exportación de vidrios de seguridad para vehículos automotores y arquitectónicos, de conformidad con lo consagrado en el Certificado de Existencia y Representación”.*

Numeral 4: *“Que AGP, en desarrollo de su objeto social, celebró un contrato de leasing con el Banco BBVA, en virtud del cual este establecimiento de crédito importó a Colombia con destino a “AGP” el equipo 292UR EPVAT Receiver Unit, producido por la compañía austriaca HIGH PRESSURE INSTRUMENTATION, compañía que tiene por objeto la fabricación de instrumentos de medición mecánica y electrónica, tal y como consta en certificación de fecha 12 de agosto de 2010 emitida por el productor (...)”.*

Numeral 5: *“El DISPOSITIVO DE PRUEBA está diseñado para colocar en su interior cañones de prueba con municiones sobre las cuales se miden características tales como: velocidad y presión interna, como lo indica el Manual de Usuario. Los resultados de dicha medición se pueden visualizar y guardar en una unidad periférica (computador)”.*

Numeral 6: *“Que AGP en sus instalaciones, ubicadas en la calle 15 No. 35 – 59 de la ciudad de Bogotá, construyó un laboratorio para pruebas balísticas con destino a evaluar sus productos, laboratorio que cumple las especificaciones técnicas descritas en el (Anexo I) del presente Acuerdo, en adelante denominado LABORATORIO BALISTICO”.*

Handwritten signature and initials.

No. 02.429.195

**ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos
Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad**

Numeral 7: "Que la INDUSTRIA MILITAR, en desarrollo de la política del Gobierno Nacional consagrado en el art 223 de la Constitución Política y en cumplimiento de su objeto social, le asiste el deber de realizar las pruebas balísticas solicitadas por las empresas nacionales para la verificación de la calidad de sus productos, siendo esta la razón que sustenta el presente Acuerdo".

Numeral 8: "Que para la correcta interpretación y aplicación del presente Acuerdo se precisa que las expresiones escritas con letras mayúsculas y minúsculas, que aparezcan en las Consideraciones o en cualquier cláusula, tendrán el siguiente significado: (...)".

1.3 Cláusulas suscritas en el Acuerdo de colaboración:

"CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente Acuerdo es la obligación que tiene AGP con INDUMIL de transferir el derecho de dominio y la propiedad que tiene del DISPOSITIVO DE PRUEBA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Acuerdo, previa la suscripción del Acta de recibido del Equipo e inicio de operación del dispositivo. Así mismo AGP permitirá el uso exclusivo por parte de INDUMIL en las instalaciones del LABORATORIO BALISTICO. Dicho LABORATORIO BALISTICO le será entregado a INDUMIL en calidad de comodato por el periodo de vigencia de este Acuerdo, establecido en la Cláusula Sexta del mismo".

"CLAUSULA SEGUNDA VALOR Y FORMA DE PAGO. – INDUMIL, en compensación de la transferencia del equipo y los derechos de uso del LABORATORIO BALISTICO, realizará las pruebas a los producto de "AGP" de acuerdo con los precios establecidos en las tarifas vigentes para el 2012 fijadas por la Fábrica José María Córdova. El precio que AGP pagará a INDUMIL por cada una de las pruebas que éste último lleve a cabo con el DISPOSITIVO DE PRUEBA en las instalaciones del LABORATORIO BALISTICO, será de TRESCIENTO CATORCE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$314.112), de conformidad al (Anexo VI). Así mismo, INDUMIL se compromete a llevar a cabo en el LABORATORIO de la Fábrica José María Córdova las pruebas de los productos de AGP cuando sea del caso.

"CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – Para la ejecución del presente Acuerdo, las partes se obligan a:

3.1. OBLIGACIONES DE AGP.

3.2 OBLIGACIONES DE INDUMIL.

"CLAUSULA CUARTA. – DURACION . – El término de duración de este Acuerdo es de tres (3) años correspondiente a treinta y seis (36) meses. A la terminación de este Acuerdo, INDUMIL hará la devolución del LABORATORIO BALISTICO a AGP en el mismo estado en que se encuentra a la fecha de suscripción del presente documento, salvo el deterioro

No. 02.429.195

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos
Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

natural, y retirará el DISPOSITIVO DE PRUEBA del LABORATORIO BALISTICO y lo llevará a las Instalaciones de INDUMIL”.

“CLAUSULA QUINTA.–GARANTIAS, SEGUROS DEL ACUERDO Y OTRAS OBLIGACIONES. – Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo de Colaboración y para proteger a las partes de los riesgos que del incumplimiento de tales obligaciones se deriven. se ha convenido efectuar la contratación de las siguientes pólizas de seguros:

5.1 A CARGO DE AGP:

5.1.1. Garantías de Cumplimiento.

5.1.2 Póliza Todo Riesgo.

5.1.3 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

5.1 A CARGO DE INDUMIL: Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (...).”

“CLAUSULA SEXTA. – ENTREGA DISPOSITIVO DE PRUEBA Y LABORATORIO BALISITCO. – AGP hará entrega a INDUMIL del DISPOSITIVO DE PRUEBA y LABORATORIO BALISITCO dentro de los (30) días siguientes a la suscripción del presente Acuerdo. Al momento de la entrega se levantará “ACTA DE ENTREGA” que incluirá el inventario de los bienes que se encuentra en el LABOROTARIO BALÍSTICO, y los elementos que hacen parte del DISPOSITIVO DE PRUEBA, así como la constancia del estado en el cual se entregan”.

“CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE RELACION LABORAL – Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre AGP y el personal que INDUMIL utilice para la ejecución del objeto del presente Acuerdo. En consecuencia, INDUMIL responderá en forma exclusiva por el pago de salarios, vacaciones, prestaciones sociales, aportes a seguridad social e indemnizaciones del personal utilizado en la prestación de los servicios, obligándose a mantener indemne de toda responsabilidad laboral a AGP (...).”

“CLAUSULA NOVENA. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O EVENTO INMINENTE. – Las partes no asumirán ningún tipo de responsabilidades u obligaciones diferentes a las previstas en este Acuerdo (...).”

“CLAUSULA DECIMA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN, REVISIÓN Y TERMINACION. -Las siguientes causales darán lugar a Suspensión, Revisión y Terminación del Acuerdo en cualquier tiempo:

10.1. Suspensión.

10.2. Revisión.

10.3. Terminación.

No. 02.429.195

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

“CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Toda diferencia o desacuerdo que surja entre las partes en desarrollo del presente Acuerdo, será en primera medida solucionada mediante Acuerdo Directo o en instancia ejecutiva, en la que participarán los más altos ejecutivos de las partes. Si dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de la instancia ejecutiva no se llegare a una solución de la diferencia, cualquiera de ellas podrá acudir a los siguientes mecanismos de solución respectiva de la controversia:

11.1. Peritaje Técnico:

11.2. Peritaje Contable

11.3. Controversias en cuanto a la Naturaleza

11.4. Arbitraje

“CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION. – Este Acuerdo no podrá ser cedido parcial ni totalmente salvo previa autorización expresa y escrita de las partes.

“CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales, el domicilio contractual del Acuerdo será la ciudad de Bogotá D.C.

“CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONFIDENCIAL. Las partes convienen en mantener en estricta confidencialidad y no revelar de manera alguna, toda o parte de la información de carácter reservado que se provea en desarrollo del presente Acuerdo”.

“CLAUSULA DECIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. – Toda notificación, solicitud, reclamo, acuerdo y cualquier otra comunicación requerida o permitida en el presente Acuerdo entre INDUMIL y AGP, deberá hacerse por escrito y se entregará personalmente, transmitida por Fax, correo electrónico o correo certificado a las siguientes direcciones y personas: (...)”

“CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES. – Cualquier modificación al contenido del presente Acuerdo deberá constar en escrito firmado por las partes”.

“CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LEY APLICABLE. – El presente Acuerdo se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia”.

2. Adicional No. 01 al Acuerdo de colaboración entre la Industria Militar y AGP DE COLOMBIA S.A

Teniendo en cuenta la solicitud No. 02.409.200, realizada por la Oficina de Control Interno, el proceso Gestión Comercial anexó el documento No. 02.409.330 - Re: SOLICITUD INFORMACION CLIENTE AGP DE COLOMBIA SA - RV: SOLICITUD INFORMACION cliente A.G.P en el que se incluye, el Adicional No. 01 al Acuerdo de colaboración entre la Industria Militar y AGP DE COLOMBIA S.A en el cual se observó:

No. 02.429.195

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

2.1 El documento fue suscrito el 01 de Julio de 2016 por el Gerente General de la Industria Militar y los representantes legales de la firma AGP COLOMBA S.A.

2.2 En el acuerdo se incluyen las siguientes consideraciones:

Numeral 1: *“El 4 de julio de 2012 INDUMIL y AGP COLOMBIA S.A. suscribieron un Acuerdo de Colaboración Empresarial, de ahora en adelante el ACUERDO, el cual tiene por objeto la obligación de transferir el dominio y la propiedad a INDUMIL que tiene el Dispositivo de Prueba. Así mismo, AGP permitirá el uso exclusivo por parte de INDUMIL en las instalaciones del LABORATORIO BALISTICO le será entregado a INDUMIL en calidad de comodato por el periodo de vigencia de este Acuerdo.”*

Numeral 2: *“AGP solicitó una prórroga del ACUERDO la cual fue otorgada y comunicada el día 1 de diciembre de 2014 por el gerente de INDUMIL, hasta el mes de julio de 2016”.*

Numeral 3: *“El 6 de abril de 2016, AGP solicita prorrogar el ACUERDO suscrito por un término adicional de cinco (5) años”.*

Numeral 4: *“El día 10 de mayo de 2006, La Subgerencia Técnica en Oficina 1.799.095 remitió las siguientes observaciones con relación al ACUERDO:*

- *Clausula Segunda: Actualizar el precio del servicio a precios según vigencia en curso y costo de la munición requerida manteniendo el parágrafo de dicha cláusula.*
- *Clausula Tercera: Obligaciones. En el numeral 3.2.3 Incluir la frase “siempre y cuando INDUMIL tenga existencias de la munición requerida”, en razón a la dificultad presente para adquirir la munición de prueba en las cantidades requeridas.*

Numeral 5: *“Se considera beneficioso para ambas partes prorrogar el acuerdo debido al beneficio directo que recibe la Industria Militar por las pruebas realizadas en el laboratorio balístico ubicado en las instalaciones de AGP”.*

Numeral 6: *“AGP estima un beneficio mayor a futuro para ambas partes debido al acuerdo comercial logrado con una empresa Alemana para la realización de pruebas adicionales.”*

Numeral 7: *“Las pruebas balísticas realizadas contribuyen a mejorar los productos de AGP quien en un 80% exporta su producción, cumpliendo además con los estándares de seguridad internacionales.”*

Numeral 8: *“La Subgerencia Comercial, mediante oficio número 01.796.494, el cual relaciona la cantidad de probetas impactas en el año 2015, por lo recomendó dar continuidad al convenio establecido.”*

No. 02.429.195

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

2.3 Cláusulas suscritas en el Adicional No.1 al Acuerdo de colaboración:

“CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: *Modificar las cláusulas Segunda – VALOR Y FORMA DE PAGO junto con el Anexo VI del ACUERDO y Cláusula Cuarta – Duración de la prórroga del ACUERDO las cuales quedarán así:*

“CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – INDUMIL, *en compensación de la transferencia del equipo y los derechos de uso del LABORATORIO BALISTICO, realizará las pruebas a los productos de “AGP” de acuerdo con los precios establecidos en las tarifas vigentes para el 2012 fijadas por la Fábrica José María Córdova. El precio que AGP pagará a INDUMIL por cada una de las pruebas que éste último llevé a cabo con el DISPOSITIVO DE PRUEBA en “7 instalaciones del LABORATORIO BALISTICO, dependerá de dos situaciones teniendo el Anexo VI”:*

-Será de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$345.457), hasta completar 1800 pruebas.

-Será de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$404.753), después de 1800 pruebas”.

“CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO Y VIGENCIA: *“Prorrogar el término del ACUERDO en cinco (5) años contados a partir de la firma del presente documento. Las partes en cualquier momento y de mutuo acuerdo pueden considerar representar la duración del Acuerdo”.*

“CLAUSULA TERCERA. – GARANTIAS: *Para la legalización del presente documento se requiere de la aprobación por INDUMIL de la modificación de las garantías (Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual y Todo Riesgo) en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del ACUERDO Principal*

2.4 ADICIONAL No. 1 AL ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA INDUSTRIA MILITAR Y AGP DE COLOMBIA S.A. Anexo VI – PRECIO

Establece los parámetros del valor pagar a INDUMIL hasta completar 1800 pruebas y el costo después de realizar las 1800.

Los valores deben ser actualizados cada año en el mes de enero en función del IPC del año anterior.

FECHA	CONCEPTO	PLAZO	VIGENCIA
04 de Julio de 2012	Acuerdo de confidencialidad entre la Industria Militar y AGP DE COLOMBIA S.A	Cláusula cuarta - Duración: 36 meses	Tres años correspondiente a 36 meses 04 de julio de 2015
01 de Diciembre de 2014	Prórroga del Acuerdo	Hasta Julio de 2016	
01 de Julio de 2016	Adicional No. 01 al Acuerdo de colaboración entre la Industria Militar y AGP DE COLOMBIA S.A.	Cláusula Segunda – Plazo y Vigencia: 60 meses	01 de Julio de 2021

No. **02.429.195**

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

Se realizó recálculo del valor de la prueba, de acuerdo a los criterios establecidos en la tabla Anexo VI – PRECIO del ADICIONAL No. 1 AL ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA INDUSTRIA MILITAR Y AGP DE COLOMBIA S.A.

CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO	2016	2017	2018	2019	2020
Valor prueba en lista hasta 1800 pruebas	396.594	419.398	436.552	450.434	436.552
Menos precio munición (componente y ensamble)	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
Menos gastos operativos AGP	-	-	-	-	-
Menos amortización equipo pruebas	55.601	55.601	55.601	55.601	55.601
Más costos de logística por traslado Indumil.	59.296	59.296	59.296	59.296	59.296
Más costos de logística por traslado Indumil.	93.760	99.151	103.206	106.488	110.535
Valor prueba a pagar Indumil	345.457	373.652	394.861	412.025	402.190
Más amortización por inversiones	98.988	98.988	98.988	98.988	98.988
Valor total de la prueba AGP	444.445	472.640	597.056	617.502	611.713

CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO	2016	2017	2018	2019	2020
Valor prueba en lista después 1800 pruebas	396.594	419.398	436.552	450.434	436.552
Menos precio munición (componente y ensamble)	-	-	-	-	-
menos gastos operativos AGP	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
Menos amortización equipo pruebas	55.601	55.601	55.601	55.601	55.601
Valor prueba a pagar Indumil					
Más costos de logística por traslado Indumil.	93.760	99.151	103.206	106.488	110.535
Valor prueba de la Prueba AGP	404.753	432.948	454.157	471.321	461.486

VIGENCIA PRECIOS	VALOR	IPC	TOTAL + IPC	VALOR HASTA COMPLEMENTAR 1800 PRUEBAS	VALOR DESPUES DE 1800 PRUEBAS
2016		5,75	396.594	444.445	404.753
2017	396.594	4,09	419.398	472.640	432.948
2018	419.398	3,18	436.552	597.056	454.157
2019	436.552	3,80	450.434	617.502	471.321
2020	450.434	1,61	467.550	611.713	461.486

De acuerdo al correo electrónico de fecha 11 de mayo, el proceso Gestión Comercial informó que "el aumento del precio para AGP se realiza según el IPC", no se tuvo alcance a los cálculos para llegar a los valores establecidos a la fecha.

DESCRIPCIÓN	PRECIOS			
	2018	2019	2020	2021
Convenio AGP	\$454.740	\$475.203	\$493.261	\$512.991

[Handwritten signature and initials]

No. 02.429.195

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

3. Oficio No. 02.365.400 "AUTORIZACIÓN DE CREDITO AGP DE COLOMBIA S.A."

3.1 Según el oficio No. 02.365.400 de fecha 19 de noviembre de 2020, enviado por el Subgerente Comercial a la empresa A.G.P de Colombia S.A el día 19 de noviembre de 2020, informó (...) *"que el crédito que a la fecha tienen autorizado es de treinta (30) días", Sin embargo, en atención a la solicitud de su empresa y de acuerdo a nuestro procedimiento de gestión de crédito, para poder autorizarles la extensión del crédito hasta sesenta (60) días, se requiere que la solicitud esté respaldada por una garantía bancaria*". Al respecto según lo informado por el profesional de la División de Mercadeo correo electrónico de fecha 13 de abril de 2020, a la fecha no se ha recibido la documentación solicitada para ampliar el crédito.

De la información anterior se observó:

3.2 Que la Industria Militar tiene vigente el Acuerdo de colaboración con la empresa AGP DE COLOMBIA S.A desde el año 2012, con vigencia hasta el 01 de Julio de 2021.

3.3 La facturación depende de la cantidad de pruebas que se realicen.

3.4 No se observó documentado el plazo establecido para el pago de los servicios en el Acuerdo de colaboración ni en el Adicional No. 01 entre la empresa AGP DE COLOMBIA S.A y la Industria Militar, sin embargo, en el oficio No. 02.365.400 el Subgerente Comercial informa que el crédito autorizado a la fecha es de 30 días de acuerdo a los criterios establecidos en el oficio No. 02.365.400, no se evidencia el suministro de los soportes requeridos para extender el crédito a 60 días.

4. Trazabilidad de la prestación del servicio a la empresa AGP DE COLOMBIA S.A. hasta la facturación.

4.1 Al respecto se realiza trazabilidad a los servicios realizados al cliente AGP DE COLOMBIA S.A. durante los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021 desde la realización de las pruebas hasta su facturación así:

4.2 Según establece el procedimiento para la comercialización de servicios de laboratorios Cód.: IMOCDME PR 009 Rev.3:

4.2.1 En el numeral 4.2.3 Ejecución *"Una vez aceptada la cotización el cliente procede a realizar el pago del servicio"*. Para el caso del cliente AGP DE COLOMBIA S.A, se realiza facturación de los servicios.

El cliente envía la información de los servicios realizados solicitando se genere la facturación como se observó en los correos de fechas 05 de enero y 02 de febrero de

No. 02.429.195

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

2021, el representante de la firma AGP DE COLOMBIA S.A. envió al profesional de la División de Mercadeo, la relación de los servicios realizados durante los meses de diciembre y la solicitud de facturación.

MES	CANTIDAD	VALOR UND	VALOR TOTAL	IVA	VALOR TOTAL A PAGAR
Dic 2020	21	\$493.261	\$10.358.481	\$1.968.111	\$12.326.592
	22		10.851.742	2.061.831	12.913.573
	34		16.770.874	3.186.466	19.957.340
	6		2.959.566	562.318	3.521.884
Ene 2021	18		8.878.698	1.686.953	10.565.651
	3		1.479.783	281.159	1.760.942
	8		3.946.088	749.757	4.695.845
	10		4.932.610	937.196	5.869.806
	2		986.522	187.439	1.173.961
	Totales		124	61.164.364	11.621.229

4.2.2 Se realizó recálculo de total e IVA aplicado y total a pagar el cual coincidió al valor de las facturas.

4.2.3 En el numeral 4.2.3.6 "Recibido el ítem de ensayo calibración, se procede a realizar el servicio, el laboratorio reportará en la respectiva orden de servicio las horas labor, materiales e insumos utilizados, (...) "y procede a informar al profesional de mercadeo para que se genere la solicitud de facturación"

De acuerdo a los correos electrónicos de fechas 27 de enero, 8 y 10 de febrero de 2020, el Supervisor del laboratorio Balístico FAGECOR informó al profesional de Mercadeo, que se podía proceder a facturar los servicios realizados correspondientes al mes de Diciembre de 2020 y enero de 2021.

CLIENTE	FECHA	ORDEN SAP PRUEBAS IMPACTADAS	PRUEBAS IMPACTADAS	FACTURA	CANTIDAD FACTURADA
A.G.P DE COLOMBIA	11/12/2020	1000197223	21	IM900202959	21
	16/12/2020	1000200275	22	IM900202961	22
	22/12/2020	1000200279	34	IM900202965	34
	21/12/2020	1000200281	6	IM900202967	6
	14/01/2021	1000200291	18	IM900204469	18
	19/01/2021	1000201904	3	IM900204470	3
	26/01/2021	1000201906	8	M900204471	8
	14/01/2021	1000201911	10	M900204472	10
	22/01/2021	1000200291	2	IM900204474	2
	TOTAL			124	TOTAL

- Para facturar los servicios de laboratorio de acuerdo a lo establecido en el Manual General de Almacenes Comerciales Cód.: IM OC DAC MN 001, Rev. 9. Numeral 5 – Facturación 5.5.1. Servicios de Laboratorio solicita documento "Oficio Synergy de autorización de facturación por parte de la jefatura de la División de Almacenes Comerciales donde se especifique: - Nombre de la Entidad y/o Empresa a la cual se le realizará la factura - Nit de la Entidad y/o Empresa a la cual se realizará la factura -

No. 02.429.195

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

Código, descripción, cantidad y precio del material - Condición de Pago - Número del pedido - Numero de Recibo de Caja”.

- Al respecto El Jefe de la División de Almacenes Comerciales le envió al Jefe de Almacén Comercial General los oficios Nos 02.387.970 el 28 de enero de 2021 y 02.403.087 de fecha 08 de marzo de 2021, para autorización de facturación al cliente AGP DE COLOMBIA S.A
- Se verificó en el aplicativo SAP HANNA transacción VF03 “Visualizar documentos de facturación” y se observó que se realizaron las siguientes facturas de los servicios prestados durante los meses de enero de 2020 y enero de 2021 así:

SOLICITUD ENVIADA POR LA DIV MERCADEO	FECHA	NO PEDIDO DEL SERVICIO	FECHA DEL SERVICIO	GENERACIÓN DE FACTURA DIVISIÓN DE ALMACENES COMERCIALES	FECHA	PRUEBA IMPACTADA (CANTIDAD)	VALOR	TIEMPO TRANSCURRIDO HASTA LA FACTURACIÓN
2.387.970	28/01/2021	1000197223	11/12/2020	9000207446 -IM900202959	03/03/2021	21	12.326.592	55 días
		1000200275	16/12/2020	9000207448 -IM900202961	03/03/2021	22	12.913.573	52 días
		1000200279	22/12/2020	9000207452 -IM900202965	03/03/2021	34	19.957.340	47 días
		1000200281	21/12/2020	9000207454 -IM900202967	03/03/2021	6	3.521.884	46 días
02.403.087	08/3/2021	1000200291	14/01/2021	9000208954 -IM900204469	10/03/2021	18	10.565.651	39 días
		10002001904	19/01/2021	9000208955 -IM900204470	10/03/2021	3	1.760.942	
		10002001906	26/01/2021	9000208956 -IM900204471	10/03/2021	8	4.695.845	
		10002001911	19/01/2021	9000208957 -IM900204472	10/03/2021	10	5.869.806	
		10002001916	22/01/2021	9000208959 -IM900204474	10/03/2021	2	1.173.961	
Total						124	72.785.594	

- Se observa demora en el proceso de facturación por el proceso Gestión Comercial posterior a la realización de servicio, al respecto según correo de fecha 29 de marzo de 2021 enviado a la Oficina de Control Interno por la División de Mercadeo informó “(...) La demora se debió a que se suspendió la facturación a principio de año y a que el cliente se demoró en enviar la documentación SARLAFT OEA”.
- Al respecto en la trazabilidad del oficio No. 02.387.970 de fecha 28 de enero de 2021 donde se solicita la facturación de servicios cliente AGP DE COLOMBIA S.A., se observó que el cliente envió la documentación hasta inicios del mes de marzo:
- El 11 de febrero de 2021, el Jefe de Almacén Comercial General informo: “se requiere actualización documentación año 2021, de acuerdo a la norma vigente BASC”.
- El 03 de marzo de 2021, El profesional de la División de Mercadeo. “...me permito informar que por medio del synergy 02.399.345 — ENVÍO SOPORTES DE LA DOCUMENTACIÓN OEA CLIENTE AGP DE COLOMBIA SA Se realiza el envió de la documentación del cliente AGP de Colombia SA”.
- Se observó que la cantidad de pruebas impactadas relacionadas en las facturas coinciden con la información enviada por el proceso Gestión Industrial Laboratorio Balístico.

SK

Wiley

No. 02.429.195

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

INFORMACIÓN ENVIADA POR EL LABORATORIO BALÍSTICO		FACTURACIÓN	
ORDEN SAP PRUEBAS IMPACTADAS	PRUEBAS IMPACTADAS	FACTURA No.	CANTIDAD
1000197223	21	IM900202959	21
1000200275	22	IM900202961	22
1000200279	34	IM900202967	34
1000200281	6	IM900202965	6
1000200291	18	IM900204469	18
1000201904	3	IM900204470	3
1000201906	8	IM900204471	8
1000201911	10	IM900204472	10
1000200291	2	IM900204474	2
TOTAL	124	TOTAL	124

- La información enviada por el cliente AGP DE COLOMBIA S.A., para que se realizara la facturación por los servicios realizados durante los meses de diciembre de 2020 y enero 2021 coincidió, con los registros de las facturas generadas por el proceso Gestión Comercial.
- A la fecha de verificación según la información presentada por el proceso Gestión Financiera el día 24 de marzo los servicios facturados correspondientes a los meses de Diciembre de 2020 y enero de 2021 no presentaban mora.

SOLICITUD POR FACTURAR CLEINTE AGP DE COLOMBIA			FACTURACIÓN GENERADA POR EL PROCESO GESTIÓN COMERCIAL			INFORMACION ESTADO DE CUENTA
MES	CANTIDAD	VALOR TOTAL A PAGAR	FACTURAS	FECHA	VALOR TOTAL A PAGAR	DEMORA TRAS VENCIMIENTO
Dic 2020	21	\$12.326.592	9000207446 -IM900202959	03/03/2021	\$12.326.592	-9
	22	12.913.573	9000207448 -IM900202961	03/03/2021	12.913.573	-9
	34	19.957.340	9000207452 -IM900202965	03/03/2021	19.957.340	-9
	6	3.521.884	9000207454 -IM900202967	03/03/2021	3.521.884	-9
Ene 2021	18	10.565.651	9000208954- IM900204469	10/03/2021	10.565.651	-16
	3	1.760.942	9000208955- IM900204470	10/03/2021	1.760.942	-16
	8	4.695.845	9000208956- IM900204471	10/03/2021	4.695.845	-16
	10	5.869.806	9000208957- IM900204472	10/03/2021	5.869.806	-16
	2	1.173.961	9000208959- IM900204474	10/03/2021	1.173.961	-16
TOTAL	124	72.785.593			72.785.593	

4.2.4 En el numeral 4.2.3.7 "Después de generada la factura el profesional de mercadeo informará al laboratorio para que se realice el cierre técnico de la orden"

Al respecto de acuerdo al correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2021 el profesional de la División de Mercadeo, envió al proceso Gestión Industrial los números de facturas correspondientes a las órdenes que ya se podían cerrar.

Con correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2021 el supervisor del Laboratorio Balístico le informó le envió al profesional de la División de Mercadeo que a los servicios se les realizó el cierre técnico en la misma fecha.

No. 02.429.195

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

Se realizó verificación en el aplicativo SAP HANNA y se observó que los servicios realizados en el mes de diciembre de 2020 y enero de 2021 al cliente AGP DE COLOMBIA S.A., contaban con el cierre técnico.

4.2.5 No se evidenciaron conciliaciones por los procesos Gestión Industrial y Comercial para verificar el estado de la facturación, la comunicación entre los dos procesos se maneja a través del envío de correos electrónicos de acuerdo a lo informado por el Profesional del Laboratorio Balístico de acuerdo al correo electrónico de fecha 12 de abril de 2021 “*Las coordinaciones se hacen solo vía correo electrónico, el control es que cuando se recibe la información que ya se ha generado la factura, el laboratorio verifica que este cargada en el aplicativo SAP a la respectiva Orden de servicio y si es así realiza de inmediato el cierre técnico*”.

4.3 Facturación pendiente cliente AGP DE COLOMBIA S.A (Diciembre de 2020 y Enero - Febrero de 2021)

4.3.1 Con oficio No. 02.396.962 de fecha 22 de febrero de 2021 el Subgerente Financiero envió al Director de Fábrica General José María Córdova y Subgerente Comercial “(...) *la relación de órdenes de servicios externos con estatus liberada con asignación de mano de obra y materias primas; las cuales, se encuentran pendientes por el cargue de la factura respectiva así como del cierre técnico (...)*”.

4.3.2 Según correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2021 la profesional de la División de Contabilidad, reitero la solicitud realizada con oficio No. 02.396.962 al Jefe del Grupo Control de Calidad FAGECOR, Profesional División de Almacenes Comerciales y Profesional División de Mercadeo.

INFORMACIÓN OFICIO NO. 02.396.962		VERIFICACIÓN CONTROL INTERNO		
ORDEN	DESCRIPCIÓN	FACTURA	FECHA	VALOR
400912	ORDEN DE SERV. AGP DIC MAESTRA 2020	9000207446 -IM900202959	3/03/2021	12.326.592
0942	ORDEN DE SERVICIO AGP DIC 2020	9000207448 -IM900202961	3/03/2021	12.913.573
400943	ORDEN DE SERVICIO AGP DIC 2020	9000207452 -IM900202965	3/03/2021	19.957.340
400944	ORDEN DE SERVICIO AGP DIC 2020	9000207454 -IM900202967	3/03/2021	3.521.884
400945	ORDEN DE SERVICIO AGP ENE 2021	9000208954- IM900204469	10/03/2021	10.565.651
400952	ORDEN DE SERVICIO AGP ENE 2021	9000208955- IM900204470	10/03/2021	1.760.942
400953	ORDEN DE SERVICIO AGP ENE 2021	9000208956- IM900204471	10/03/2021	4.695.845
400954	ORDEN DE SERVICIO AGP ENE 2021	9000208957- IM900204472	10/03/2021	5.869.806
400955	ORDEN DE SERVICIO AGP ENE 2021	9000208959- IM900204474	10/03/2021	1.173.961
400956	ORDEN DE SERVICIO AGP FEB 2021	9000214568IM900210071	14/04/2021	3.052.296
TOTAL				75.837.390

Después de verificar la información del oficio No. 02.396.962 al 22 de febrero de 2021 se le habían dejado de facturar al cliente AGP DE COLOMBIAS.A., los servicios de realizados durante los meses de diciembre de 2020, enero y febrero de 2021.

No. 02.429.195

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

Al respecto se generó la facturación de los servicios prestados en Diciembre de 2020 y enero 2021 en el mes de marzo y el servicio realizado en febrero de 2021, en el mes de abril.

4.3.3 El 27 de febrero de 2021, el supervisor del laboratorio Balístico informó al Jefe del Grupo Control Calidad FAGECOR con copia a la profesional de Contabilidad *"Por parte del laboratorio balístico solo está en proceso la orden de servicio 400956, que corresponde a la orden maestra de pruebas generada para los servicios a prestar a la firma AGP de Colombia dentro del acuerdo de Colaboración INDUMIL - AGP; estas órdenes se facturan mes vencido continua en ejecución". "(...) De acuerdo al procedimiento establecido el cierre técnico de estas órdenes lo debe realizar el laboratorio cuando la factura sea cargada en el aplicativo SAP; por tal motivo no se ha realizado el cierre técnico de las mismas"*.

4.3.4 Con correo de fecha 16 de marzo de 2021 la profesional de la División de Mercadeo envió a la profesional de Contabilidad (...) *los números de facturas correspondientes a las órdenes que ya se pueden cerrar (...)*, al respecto de acuerdo al correo de fecha 16 de marzo de 2021 el profesional del Grupo Control Calidad informó a la profesional de Mercadeo *"Se realizó el cierre técnico de las ordenes que ya tienen cargada la factura en la orden de servicio aplicativo SAP"*.

ORDEN	DESCRIPCIÓN	STATUS DEL SISTEMA	FACTURA	OBSERVACIÓN BALISTICO 2021-03-16
400912	ORDEN DE SERV. AGP DIC MAESTRA 2020	LIB. NOTP DMNV MOV M NLIQ PERI PREC	9000207446	"Se realiza el cierre técnico correspondiente"
400942	ORDEN DE SERVICIO AGP DIC 2020	LIB. NOTP DMNV MOV M PERI PREC	9000207448	"Se realiza el cierre técnico correspondiente"
400943	ORDEN DE SERVICIO AGP DIC 2020	LIB. NOTP DMNV MOV M NLIQ PERI PREC	9000207452	"Se realiza el cierre técnico correspondiente"
400944	ORDEN DE SERVICIO AGP DIC 2020	LIB. NOTP DMNV MOV M PERI PREC	9000207454	"Se realiza el cierre técnico correspondiente"
400945	ORDEN DE SERVICIO AGP ENE 2021	LIB. NOTP DMNV MOV M PREC	9000208954	"Se realiza el cierre técnico correspondiente"
400952	ORDEN DE SERVICIO AGP ENE 2021	LIB. NOTP DMNV MOV M PREC	9000208955	"Se realiza el cierre técnico correspondiente"
400953	ORDEN DE SERVICIO AGP ENE 2021	LIB. NOTP DMNV MOV M PREC	9000208956	"Se realiza el cierre técnico correspondiente"
400954	ORDEN DE SERVICIO AGP ENE 2021	LIB. NOTP DMNV MOV M PREC	9000208957	"Se realiza el cierre técnico correspondiente"
400955	ORDEN DE SERVICIO AGP ENE 2021	LIB. NOTP DMNV MOV M PREC	9000208958	"Se realiza el cierre técnico correspondiente"
400956	ORDEN DE SERVICIO AGP FEB 2021	LIB. DMNV MOV M PREC	"Por solicitud del cliente, se facturará en abril 2021"	

Según las observaciones del cuadro anterior los servicios realizados en los meses de diciembre 2020 y enero de 2021 contaban con cierre técnico y facturación y el No. 400956 de febrero se encontraba pendiente de factura.

4.3.5 Con correo de fecha 25 de marzo de 2021, la profesional especializada de Contabilidad – Área de Costos informó a la Oficina de Control Interno *"Las órdenes de servicio a clientes externos únicamente debe ser cerradas por la fábrica cuando tienen cargados la totalidad de los costos y la factura"*, sin embargo, no se evidencia procedimiento con el lineamiento.

No. 02.429.195

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

4.3.6 No se evidenciaron conciliaciones por los procesos Gestión Comercial y Financiera para el estado de cuenta de las facturas del cliente AGP, de acuerdo a lo informado con correo electrónico de fecha 13 de abril de 2021 *“Con respecto a la conciliación con las áreas de financiera y GCC FAGECOR se hace por medio de correos electrónicos”*.

De la información anterior se observa:

4.3.7 El proceso Gestión Industrial realizó las pruebas al cliente AGP DE COLOMBIA S.A., el cargue de los costos directos e informó al proceso Gestión Comercial para realizar la facturación.

4.3.8 El cierre técnico de las órdenes de servicio no se puede realizar por el proceso Gestión industrial – Laboratorio Balístico, hasta que no se haya generado la factura, de acuerdo a lo documentado en el Procedimiento para la comercialización de servicios de laboratorio Cód.: IM OC DME PR 009 Rev.3 numeral 4.2.3.7 *“Después de generada la factura el profesional de mercadeo informará al laboratorio para que se realice el cierre técnico de la orden”*, y de acuerdo a lo informado por el supervisor del laboratorio balístico el 27 de febrero de 2021 en correo electrónico enviado al Jefe Grupo Control calidad *“(…) De acuerdo al procedimiento establecido el cierre técnico de estas órdenes lo debe realizar el laboratorio cuando la factura sea cargada en el aplicativo SAP; y según lo indicado con correo de fecha 25 de marzo de 2021, la profesional especializada de Contabilidad – Área de Costos informó a la Oficina de Control Interno “Las órdenes de servicio a clientes externos únicamente debe ser cerradas por la fábrica cuando tienen cargados la totalidad de los costos y la factura”*.

4.3.9 No se evidenciaron conciliaciones por los procesos Gestión Industrial y Comercial, Comercial y Financiera para verificar el estado de la facturación.

4.4 Recaudo de cartera AGP DE COLOMBIA S.A.

4.4.1 De acuerdo al correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2021 enviado por el proceso Gestión Financiera el recaudo de cartera del cliente AGP se encontraba así:

Nº DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE EN MONEDA LOCAL	DOC.FACT.	REFERENCIA	REFERENCIA A FACTURA	FECHA DE PAGO	DEMORA TRAS VENCIMIENTO NETO
90197096	2/12/2020	4.108.864	9000197667	CT900004820	90197096	1/01/2021	82
90197098	2/12/2020	5.282.825	9000197669	CT900004822	90197098	1/01/2021	82
90197101	2/12/2020	17.022.437	9000197672	CT900004825	90197101	1/01/2021	82
90197103	2/12/2020	6.456.786	9000197674	CT900004827	90197103	1/01/2021	82
90197105	2/12/2020	17.609.418	9000197676	CT900004829	90197105	1/01/2021	82
90199275	10/12/2020	5.869.806	9000199856	CT900007055	90199275	9/01/2021	74
90199276	10/12/2020	15.261.495	9000199857	CT900007056	90199276	9/01/2021	74
90199278	10/12/2020	7.630.748	9000199859	CT900007058	90199278	9/01/2021	74
90199280	10/12/2020	8.804.709	9000199861	CT900007060	90199280	9/01/2021	74
90199281	10/12/2020	1.631.071	9000199862	CT900007061	90199281	9/01/2021	74
90206847	3/03/2021	12.326.592	9000207446	IM900202959	90206847	2/04/2021	-9
90206849	3/03/2021	12.913.573	9000207448	IM900202961	90206849	2/04/2021	-9
90206853	3/03/2021	19.957.340	9000207452	IM900202965	90206853	2/04/2021	-9
90206855	3/03/2021	3.521.884	9000207454	IM900202967	90206855	2/04/2021	-9
90208354	10/03/2021	10.565.651	9000208954	IM900204469	90208354	9/04/2021	-16
90208355	10/03/2021	1.760.942	9000208955	IM900204470	90208355	9/04/2021	-16

No. 02.429.195

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

N° DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE EN MONEDA LOCAL	DOC.FACT.	REFERENCIA	REFERENCIA A FACTURA	FECHA DE PAGO	DEMORA TRAS VENCIMIENTO NETO
90208356	10/03/2021	4.695.845	9000208956	IM900204471	90208356	9/04/2021	-16
90208357	10/03/2021	5.869.806	9000208957	IM900204472	90208357	9/04/2021	-16
90208359	10/03/2021	1.173.961	9000208959	IM900204474	90208359	9/04/2021	-16
TOTAL		162.463.753					

N° DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE EN MONEDA LOCAL	REFERENCIA	REFERENCIA A FACTURA	FECHA DE PAGO
1400015235	28/12/2020	-39.327.699	PAGO FACTURAS	1400015235	28/12/2020

El valor total facturado	162.463.753
Pago realizado	(39.327.699)
Saldo pendiente a la fecha	123.136.054

4.4.2 Teniendo en cuenta la información anterior, a 24 de marzo de 2021 la empresa AGP DE COLOMBIA S.A., tenía facturado el valor de \$162.463.753, realizó un pago de acuerdo al recibo de caja No. 1400015235 de fecha 28 de diciembre de 2021 por valor de \$39.327.699y contaba con un saldo pendiente por pagar de \$123.136.054.

De los \$162.463.753 facturados tienen mora \$89.678.159 con un vencimiento máximo de 82 días, correspondientes a facturación del mes de diciembre de 2020.

Del cuadro anterior se observa demora del cliente A.G.P para el pago de la facturación, según el oficio No. 02.365.400 de fecha 19 de noviembre de 2020 "AUTORIZACIÓN DE CREDITO AGP DE COLOMBIA S.A" tiene autorizado crédito de 30 días y su solicitud de pago a 60 días a la fecha de verificación no ha sido aprobado por la Industria Militar.

4.4.3 La facturación generada en el mes de marzo de 2021 por valor de \$72.785.594 se encontraba vigente

4.4.4 De acuerdo al correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2021, el profesional especializado Oficina de Cobranzas, proceso Gestión Financiera informó a la Oficina de Control Interno que se han generado gestiones para el recaudo de la cartera del cliente AGP DE COLOMBIA S.A., a través de vía telefónica y/o celular, personalmente y con las siguientes comunicaciones escritas:

OFICIO /CORREO	FECHA	ASUNTO
Correo electrónico	10/2/2021	Estado de cuenta a 31 de enero de 2021.
Oficio No. 019	09/2/2021	Estado de cuenta
Correo electrónico	03/2/2021	Estado de cuenta febrero 2021
Oficio No. 020	02/3/2021	Envío estado de cuenta
Correo electrónico	9/4/2021	Estado de cuenta a 31 de marzo de 2021.
Oficio No. 022	8/4/2021	Envío estado de cuenta

Igualmente, el proceso Gestión Financiera envió al proceso Gestión Comercial correo electrónico el 19 de abril de 2021, con el estado de cartera AGP DE COLOMBIA S.A., al 19 abril 2021, donde se observa que a esa fecha el valor de la deuda en mora del cliente es de \$162.463.753.

SF
2021

No. 02.429.195

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

4.4.5 Adicionalmente se observó que el Subgerente Comercial envió al cliente AGP DE COLOMBIA S.A., el oficio No. 02.412.695 de fecha 06 de abril de 2021 "SOLICITUD PAGO OBLIGACIONES GENERADAS POR SERVICIO DE PRUEBAS BALISTICAS AGP DE COLOMBIA".

5. Lineamientos para servicios de Laboratorios.

5.1 Manual de Almacenes Comerciales Cód.: IM OC DAC MN 001, Rev. 9.

El Manual establece las siguientes actividades:

Numeral 5. Facturación.

"Cuando se trate de Autorizaciones de Facturación de material y/o servicios: El Oficio Synergy lo envía el profesional de la línea al Jefe de la División correspondiente y/o Subgerencia Comercial, para su posterior autorización por parte del Jefe de la División de Almacenes Comerciales quien lo remite al almacenista".

"Para la facturación de (...) Servicios de Laboratorio y Otras Mercancías, se siguen los procedimientos establecidos por la normatividad legal vigente y las normas definidas por la Industria Militar".

Numeral 5.1 Requisitos Previos - 5.1.12 Servicios de Laboratorio

"La entrega del informe se realiza al cliente o a la persona autorizada el cual se envía por correo electrónico y correo certificado al cliente. Ver PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO "IM OC DME PR 009".

Numeral 5.7 Creación cliente

"La creación de los clientes en el sistema SAP debe estar soportada por la información registrada en el FORMATO DE VINCULACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES CON APROBACIÓN DCCAE "IM OC DAC FO 059" (Anexo al presente Manual) (Armas, Municiones, Explosivos, Accesorios y Sustancias Químicas Controladas) y FORMATO DE VINCULACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES SIN APROBACIÓN DCCAE "IM OC DAC FO 060" (Anexo al presente Manual) (Productos Metalmecánicos, Servicios de Laboratorio y Otras Mercancías".

5.2 Procedimiento para la comercialización de servicios de laboratorio Cód.: IM OC DMEPR 009 Rev.3, en el cual se observan lineamientos generales para la prestación de los servicios.

Numeral 4.1. Condiciones Generales – Comunicación con el cliente y recepción de solicitudes.

Numeral 4.2. Revisión de los pedidos, ofertas y contratos

- 4.2.1. Recepción de la solicitud de servicio
- 4.2.2. Concepto técnico del servicio a prestar
- 4.2.3. Ejecución
- 4.2.4. Entrega y Satisfacción del cliente

No. 02.429.195

ASUNTO : **IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad**

En cuanto a la facturación en el numeral 4.2.3.6 "Recibido el ítem de ensayo y/o calibración, se procederá a realizar el servicio, el laboratorio reportará en la respectivo orden de servicio las horas de labor, materiales e insumos utilizados, registrará en el respectivo aviso SAP, la cantidad de ítems ensayados y/o calibrados y procede a informar al profesional de mercadeo para que se genere la solicitud de facturación Instructivo Emisión Desarrollo y Cierre de Ordenes de Fabricación Cód.: IM OC SGT IN 013 Rev. 2

En el Manual de Almacenes Comerciales y Procedimiento para la comercialización de servicios de laboratorio, se observan lineamientos generales para el proceso de servicio de Laboratorios desde la visión comercial, no se evidencian documentadas actividades de conciliación del estado de la facturación con los procesos que interactúan (Gestión Industrial y Gestión Financiera) a fin de analizar las causas de las demoras y generar un plan de acción en el caso que lo requiera. Igualmente, en las referencias documentales no se relaciona Instructivo Emisión, Desarrollo y Cierre de Ordenes de Fabricación Cód.: IM OC SGT IN 013 Rev. 2.

5.3 Instructivo Emisión, Desarrollo y Cierre de Ordenes de Fabricación Cód.: IM OC SGT IN 013 Rev. 2

Numeral 4.5.1 Diagnóstico - "(...) Para servicios de Laboratorio, se realizará evaluación de capacidades y se emite diagnóstico e informará a la Subgerencia Comercial".

Numeral 4.5.2 Emisión de la orden – "(...)
Los laboratorios complementan la orden añadiendo los puestos de trabajo y lista de materiales según diagnóstico".

Numeral 4.5.3 Ejecución y cierre de la orden – "(...) Es responsabilidad de los laboratorios, realzar el seguimiento a la orden y cargar todos los movimientos de componentes y mano de obra utilizados por parte del laboratorio ejecutante. Las notificaciones se realizan directamente en la orden de servicio".

Se observaron lineamientos generales a nivel productivo, pero no se documentan las actividades de control para la facturación, ni hace referencia al cierre técnico.

En el numeral 5. Referencias Documentales no se observaron relacionados el Manual de Almacenes Comerciales, ni el Procedimiento para la comercialización de servicios de laboratorios Cód.: IM OC DME PR 009 Rev.3, importantes para complementar la información del Instructivo.

5.4 Oficio No. 02.344.497 de fecha 28/9/2020 enviado por el Jefe de la División de Almacenes Comerciales "PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DOCUMENTOS VINCULACION DE CLIENTES".

No. 02.429.195

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

En este documento se establece *“En pro de la mejora continua al proceso de facturación y dando alcance al Manual SIPLAFT (sistema de prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas) y al Manual de Almacenes Comerciales, se modifica la forma señalada en éstos, para el proceso de archivo de los siguientes documentos”.*

Se especifican los documentos requeridos según el tipo de cliente:

1. Personas Naturales CON APROBACIÓN del DCCA
2. Personas Jurídicas CON APROBACIÓN del DCCA
3. Personas Naturales SIN APROBACION del DCCA
4. Personas Jurídicas SIN APROBACION del DCCA

De igual forma se indica en el numeral 1. *“Entregará a cada cliente los documentos conocimiento de cliente, de acuerdo a cada tipo de cliente y verificará antes de proceder a la facturación que el formato por el cliente que el formato se encuentre bien diligenciado, debidamente firmado por el cliente y con los documentos soporte que se pide por cada tipo de cliente”.* Numeral 3 *“Recuerde estos documentos se solicitan sólo una vez en el año, por lo tanto, la búsqueda debe ser del año actual”.*

5.5 El procedimiento para la comercialización de servicios de laboratorio Cód.: IM OC DEM PR 009 Rev.3 no contempla los lineamientos establecidos en los oficios Nos 02.344.497 y 02.347.043, debido a que se generaron posterior a la liberación del procedimiento pero que afectan directamente el proceso de facturación de servicios de laboratorio.

FORTALEZAS.

Asertividad por parte de los procesos Gestión Industrial, Gestión Comercial, Gestión Financiera para la entrega de información.

DEBILIDADES.

1. No se observó establecido en las cláusulas del Acuerdo de confidencialidad entre la Industria Militar y AGP DE COLOMBIA S.A. ni el Adicional No. 01 del Acuerdo el tiempo establecido para el pago de las facturas.
2. Demora en la entrega de la documentación del cliente AGP DE COLOMBIA S.A., para la actualización de la información, establecida en Manual de Almacenes Comerciales Cód.: IM OC DAC MN 001, Rev. 9, numeral 4.7 Creación de Clientes y numeral 5 Facturación - 5.7 Creación cliente y rarificada en los oficios Nos 02.344.497 de fecha 28/9/2020 enviado por el Jefe de la División de Almacenes Comerciales *“PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DOCUMENTOS*

No. 02.429.195

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos
Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

VINCULACION DE CLIENTES y Oficio No. 02.347.043 ALCANCE SYNERGY
02.344.497 "PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DOCUMENTOS CONOCIMIENTO DEL CLIENTE".

3. No se evidenciaron conciliaciones para verificar el estado de la facturación por parte de:
 - El proceso Gestión Comercial y Gestión Industrial con el fin de verificar el estado de facturación de los servicios de laboratorios.
 - El proceso Gestión Comercial y Gestión Financiera con el fin de verificar el estado de los servicios de laboratorios para realizar la facturación.
4. No se encuentran documentadas las actividades realizadas por el proceso Gestión Industrial desde la realización del servicio de laboratorio hasta su facturación en el procedimiento para la comercialización de servicios de laboratorio Cód.: IM OC DME PR 009 Rev.3 ni en el instructivo Emisión, Desarrollo y Cierre de Ordenes de Fabricación Cód.: IM OC SGT IN 013 Rev. 2.
5. Se observó demora por la División de Almacenes Comerciales para informarle al proceso Gestión Industrial – Laboratorio Balístico la generación de las facturas para que estos realizaran el cierre técnico.
6. No se observaron relacionados en las referencias Documentales del Manual de Almacenes Comerciales, ni el Procedimiento para la comercialización de servicios de laboratorios el instructivo Emisión, Desarrollo y Cierre de Ordenes de Fabricación Cód.: IM OC SGT IN 013 Rev. 2.
7. No se observaron relacionados en las referencias documentales del instructivo Emisión, Desarrollo y Cierre de Ordenes de Fabricación Cód.: IM OC SGT IN 013 Rev. 2 Manual de Almacenes Comerciales, ni el Procedimiento para la comercialización de servicios de laboratorios.

RECOMENDACIONES.

- En los acuerdos y/o convenios que realice la Industria Militar dejar estipulado la FORMA DE PAGO en tiempo, e incluir los requisitos necesarios para realizar la facturación alineados a Numeral 5.7 Creación cliente "La creación de los clientes en el sistema SAP debe estar soportada por la información registrada en el FORMATO DE VINCULACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES CON APROBACIÓN DCCAE "IM OC DAC FO 059" (Anexo al presente Manual) (Armas, Municiones, Explosivos, Accesorios y Sustancias Químicas Controladas) y FORMATO DE VINCULACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTES SIN APROBACIÓN DCCAE "IM OC DAC FO 060" (Anexo al presente Manual) (Productos Metalmecánicos, Servicios de Laboratorio y Otras Mercancías" y los oficios Nos Oficio No. 02.344.497 "PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DOCUMENTOS VICULACION DE CLIENTES" y 02.347.043 ALCANCE SYNERGY 02.344.497 "PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DOCUMENTOS CONOCIMIENTO DEL CLIENTE".,

Handwritten signature and initials

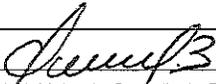
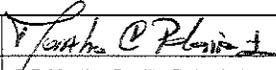
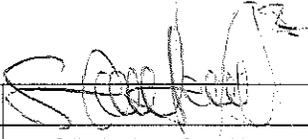
No. 02.429.195

ASUNTO : IM OC OCI Informe enfoque a la prevención – Trámite de pagos Ordenes de Servicio Laboratorios de Calidad

- Documentar de manera clara los incrementos del IPC aplicados a la facturación y dejar la trazabilidad de los cálculos.
- Fortalecer la comunicación entre los procesos Gestión Industrial, Gestión Comercial y Gestión Financiera a fin de establecer las razones de las demoras y así mejorar el proceso de facturación del servicio prestado a los laboratorios.
- Con el fin de no generar retrasos en el proceso de facturación, se recomienda fortalecer los controles para solicitar la actualización anual de la información de los clientes, establecida en el Manual de Almacenes Comerciales Cód.: IM OC DAC MN 001, Rev. 9. Numeral 5.1 Requisitos Previos y reiterada en el oficio No. Oficio No. 02.344.497 de fecha 28/9/2020 enviado por el Jefe de la División de Almacenes Comerciales "PROCEDIMIENTO Y ARCHIVO DOCUMENTOS VINCULACION DE CLIENTES.
- La División de Mercadeo informar oportunamente al proceso Gestión Industrial la generación de la facturación a fin de que el laboratorio Balístico realice oportunamente el cierre técnico de las ordenes de servicio en el aplicativo SAP HANNA.
- Relacionar en las referencias Documentales del Manual de Almacenes Comerciales Cód.: IM OC DAC MN 001, Rev. 9. y Procedimiento para la comercialización de servicios de laboratorios Cód.: IM OC DME PR 009 Rev.3, el instructivo Emisión, Desarrollo y Cierre de Ordenes de Fabricación Cód.: IM OC SGT IN 013 Rev. 2
- Relacionar en las referencias Documentales del instructivo Emisión, Desarrollo y Cierre de Ordenes de Fabricación Cód.: IM OC SGT IN 013 Rev. 2 el Manual de Almacenes Comerciales Cód.: IM OC DAC MN 001, Rev. 9. y Procedimiento para la comercialización de servicios de laboratorios Cód.: IMOC DME PR 009 Rev.3

Atentamente,


C.P MARTHA CECILIA POLANÍA IPUZ
Jefe Oficina de Control Interno

Firma		Firma		Firma	
Elabora	Ing. Jfd. Yolanda Castañeda Bustos	Ordenó	C.P Martha Cecilia Polanía Ipuz	Revisó	C.P. Humberto Bernal Bernal
Cargo	Profesional Oficina Control Interno Trabajador en Misión. SESPEM LTDA	Cargo	Jefe Oficina de Control Interno	Cargo	Jefe de Grupo Oficina de Control Interno